



VIEDMA, 05 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, La Ley Nacional N° 27.550, La Ley Orgánica de Educación F N° 4819 de la Provincia de Río Negro, el Decreto N° 297/20 y demás normas concomitantes, el Decreto Provincial N° 266/20 y Resoluciones del N° 363/20, 366/20, 367/20 y 368/20 del CFE, y

CONSIDERANDO:

Que por la pandemia COVID 19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia del sistema educativo provincial, ante la suspensión simultánea a nivel nacional de la asistencia diaria a la escuela, de estudiantes de todos los niveles y modalidades;

Que en la Provincia de Río Negro, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 266/20 y decretos que dan continuidad, definió la suspensión del dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario, Secundario en todas sus Modalidades, e Institutos de Educación Superior;

Que a posteriori el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y complementarios estableció el aislamiento, social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.), en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819, en su Título Primero "**La Educación como un Derecho Social**", Capítulo 1° "**Principios, Derechos y Garantías**", Artículo 2°, sostiene que la Educación es un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial en consonancia con el Estado Nacional a garantizarla;

Que el Consejo Federal de Educación en su Resolución N° 363/20, aprobó las "*Orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica*", dando cuenta de una evaluación formativa que interpreta la singularidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje durante este período, evitando profundizar desigualdades preexistentes;

Que en este marco el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, junto a las escuelas, las y los docentes y las familias, comparten responsabilidades y esfuerzos en el sostenimiento de la continuidad pedagógica en el período de suspensión de clases, con el fin de poner a las y los estudiantes en mejores condiciones para reanudar la escolaridad, reconociendo que estas acciones no reemplazan la actividad escolar presencial, el vínculo que se establece en la escuela con las y los docentes y con sus pares, ni la experiencia social del aprendizaje con otros;

Que la Ley Nacional N° 27.550 modificó el artículo 109° de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, autorizando el trabajo en distancia para estudiantes menores de 18 años, entre otros aspectos;

Que para garantizar el derecho a la educación de los y las estudiantes, se adoptarán tres modalidades de trabajo, a saber: presencial, no presencial y combinada, en concordancia por lo establecido en la Resolución N° 366/20 del CFE;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la modalidad no presencial, no implica únicamente el contacto a través de medios digitales (virtual tecnológico), sino que pueden usar diferentes instrumentos, como cuadernillos, documentos, producciones audiovisuales, plataformas y portal educativo de trabajo (#HaciendoescuelaRN), de manera gratuita en la web del ministerio, entre otros;

Que el trabajo presencial quedará sujeto a lo que establezca el protocolo de retorno a clases aprobado por las autoridades competentes;

Que asimismo, para que dicha modalidad pueda ser autorizada, se deberán garantizar los protocolos sanitarios y proveer todos los elementos que el mismo exija -por parte de los 15 Consejos Escolares Zonales- como así también protocolos pedagógicos - emanados de la Dirección de Nivel correspondiente- establecidos para el Nivel o Modalidad en que se ponga en marcha las actividades escolares;

Que en lo que respecta a la modalidad combinada se desprenderá del protocolo sanitario y pedagógico que se aplique, por lo que algunos y algunas estudiantes, van a tener clases presenciales, no presenciales y su combinación, con los instrumentos y o soportes mencionados precedentemente;

Que a los y las estudiantes de la Provincia de Río Negro para garantizarles lo antedicho, se debe mantener un vínculo fluido con sus docentes, equipos directivos y supervisivos;

Que para lograr el cumplimiento de lo mencionado tanto docentes, equipos directivos y supervisivos, deben estar viviendo en el domicilio declarado en la aseguradora de riesgo del trabajo;

Que la organización institucional estará establecida de acuerdo al protocolo pedagógico y a lo acordado entre las Direcciones de Nivel, los equipos supervisivos y directivos de los establecimientos;

Que en relación a lo estipulado por las Resoluciones N° 366/20, 367/20 y 368/20 del Consejo Federal de Educación, se establece para el sistema educativo rionegrino que los y las estudiantes que cursan el periodo escolar 2020, tendrán continuidad en el año 2021, así completando el ciclo lectivo 2020-2021, y asimismo dando cumplimiento a la normativa establecida por el CFE;

Que el proceso de enseñanza y aprendizaje que se viene desarrollando hasta el presente en contexto de pandemia, continuará con el cumplimiento de la normativa vigente y tendrá su cierre al finalizar el ciclo lectivo 2021;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER de manera excepcional, para el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, las modalidades de trabajo presencial, no presencial y combinado, en acuerdo con lo resuelto por la Resolución N° 366/20 del Consejo Federal de Educación.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- DETERMINAR, que el cumplimiento efectivo de lo resuelto precedentemente, requiere reasegurar el Derecho de los y las estudiantes a estar en contacto con sus docentes, equipos directivos y supervisivos, como así también con los instrumentos (como cuadernillos, documentos, producciones audiovisuales, plataformas y portales de trabajo en la web del ministerio), que sostengan la continuidad pedagógica.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Consejo Provincial de Educación, por intermedio de los Consejos Escolares Zonales y las Direcciones de Nivel Educativo, garantizarán el cumplimiento, de los protocolos sanitarios y pedagógicos emanados de autoridad competente, en las modalidades establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el cumplimiento de las modalidades de trabajo establecidas en el presente contexto de excepción, se podrá llevar adelante, solo si los y las docentes, equipos directivos y supervisivos, se encuentran viviendo en el domicilio declarado en la aseguradora de riesgo del trabajo.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el proceso de enseñanza y aprendizaje, de los y las estudiantes, que se encuentren cursando el ciclo lectivo 2020, tendrán continuidad – de manera excepcional-en el ciclo lectivo 2021, generando una continuidad pedagógica, excepto aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren culminando estudios, en cualquiera de los niveles educativos.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que lo resuelto precedentemente, estará en un todo de acuerdo con la normativa emanada del Consejo Provincial de Educación, en lo concerniente a la evaluación, acreditación y promoción.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, AVC I y II, AVO I y II, AVE I y II y Valle Medio I y II, a la Dirección de Educación General, a las Direcciones de Educación de todos los Niveles Educativos y Modalidades, a las Supervisiones Educativas de todos los Niveles Educativos, y por su intermedio a quien corresponda y archivar.-

RESOLUCION N° 3560

Prof Mercedes Jara Tracchia  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduard  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

REYES Alberto Oscar  
Vocal Representante de Padres/Madres  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

COLA Marisa Edith  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

LOPEZ Leonardo Sebastián  
Secretario General  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro